

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2023-00294-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de siete (07) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario

**AUTO S**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de la presente ciudad, por competencia, en el estado en que se encuentran.
2. **IMPRÍMASELE** al presente proceso el trámite de un proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**.
3. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **HERNANDO MONTEALEGRE** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
  - a) Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido a la profesional del derecho en donde se determine el tipo de proceso y las pretensiones para las que se faculta al abogado para impetrar la demanda conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
  - b) Agregue dentro del escrito de demanda, acápite de notificaciones donde deberá indicar las diferentes direcciones de las partes del litigio.
  - c) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

4. **ABSTENERSE** de pronunciamiento respecto a la solicitud de medidas cautelares visible en archivo 05 del plenario virtual, hasta tanto se llegue el momento procesal oportuno para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez